

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 27 DICIEMBRE 2017	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 368/17

RESOLUCIÓN 40/2017

En reunión celebrada por este Comité, el día 27 de diciembre de 2017, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Ismael González, Juvenil, (21/12/2017), C.L. P. Buen Lugar**
- **Kilian González, Juvenil, (21/12/2017), C.L. Maninidra**
- **Juan A. Pérez, Sénior, (22/12/2017), C.L. Estrella**
- **Yeray Hernández, Sénior, (22/12/2017), C.L. Estrella**
- **Azael Florido y Bartolomé Artiles, Sénior, (21/12/2017), C.L. U. Doctoral**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **David Cardona, Sénior, (10/11/17 – 21/12/17), C.L. P. Buen Lugar**
- **Néstor Mejías, Sénior, (20/10/17 - 22/12/17), C.L. Unión Agüimes**

TERCERO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ATINDAMANA
COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 21/12/2017
CATEGORÍA: CADETE

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO UN luchador CADETE**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: POLLO DE BUEN LUGAR – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 21/12/2017

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. POLLO DE BUEN LUGAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: TINAMAR – LOS GUANCHES

COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 21/12/2017

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. TINAMAR, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO DOS luchadores JUVENILES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 2.a) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: UNIÓN DOCTORAL – ATINDAMANA

COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 21/12/2017

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al C.L. ATINDAMANA, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: RAMÓN JIMÉNEZ – UNIÓN SARDINA

COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 22/12/2017

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

3.-) **SANCIONAR** al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, **por ALINEAR INDEBIDAMENTE SOLO DOS luchadores JUVENILES**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 2.a) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.8 del Reglamento de la Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: SANTA RITA – VECINOS UNIDOS

COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 22/12/2017

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. VECINOS UNIDOS, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: POLLO DE BUEN LUGAR – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 21/12/2017

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SANCIONAR** a la directiva del **C.L. Pollo de Buen Lugar, Elizabeth Santana**, con **suspensión de una luchada**, por cometer actos antideportivos estando en la mesa federativa, según establecen los artículos 72. h) y 13 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: ESTRELLA – POLLO DE BUEN LUGAR

COMPETICIÓN: XXXIX LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 16/12/2017

CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) Una vez cumplido el preceptivo trámite de audiencia a los interesados, se archiva el presente procedimiento puesto que el C.L. Pollo de Buen Lugar ha presentado justificación documental en la federación sobre razón de fuerza mayor del retraso en la presentación en el terrero por problemas de un accidente de Tráfico en la GC1, a la altura de La Pardilla el día 16 de diciembre de 2017, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana